



Cuadro Comparativo de la Reforma
 a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
ESTATUTOS	ESTATUTOS			
				
CAPÍTULO I	CAPÍTULO I			
DISPOSICIONES GENERALES	DISPOSICIONES GENERALES			
Artículos 1, 2 y 3. Sin modificaciones.	Artículos 1, 2 y 3. Sin modificaciones.			
Artículo 4. La Agrupación Política tendrá su domicilio social en Coruña, No.142-Bis Interior 3, Colonia Álamos, Delegación Benito Juárez en México, Distrito Federal, con facultades de establecer órganos de dirección en cualquier entidad federativa.	Artículo 4. La Agrupación Política tendrá su domicilio social en Coruña, No.142-Bis Interior 3, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez en México, Ciudad de México , con facultades de establecer órganos de dirección en cualquier entidad federativa.		Cambio de redacción	
Artículo 5. Sin modificación.	Artículo 5. Sin modificación.			
Artículo 6. MÉXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÁTICO, en su carácter de entidad de interés público, sujetará su actuación a lo dispuesto por sus propios Estatutos, así como a la normatividad electoral vigente y a los Acuerdos que al respecto emita el Consejo General del Instituto Federal Electoral, (...)	Artículo 6. MÉXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÁTICO, en su carácter de entidad de interés público, sujetará su actuación a lo dispuesto por sus propios Estatutos, así como a la normatividad electoral vigente y a los acuerdos que al respecto emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, (...)		Cambio de redacción	
Artículo 7. Los objetivos de la Agrupación Política son: (...)	Artículo 7. Los objetivos de la Agrupación Política son: (...)			

Cuadro Comparativo de la Reforma
a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>VII. Promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres.</p> <p>VIII. Colaborar en forma mutua y solidaria con los trabajadores del país, indistintamente de sus ideologías y sus preferencias políticas.</p> <p>IX. Incidir mediante estudios, publicaciones, investigaciones, propuestas, acciones y eventos en la formación de trabajadores mejor capacitados bajo los estándares de calidad total, sin descuidar su educación cívica y política dentro de las normas democráticas.</p> <p>(...)</p> <p>XII. Promover actividades culturales, recreativas y deportivas que contribuyan al desarrollo integral de los trabajadores.</p> <p>(...)</p> <p>XIV. Desarrollar en los ciudadanos la toma de conciencia respecto de la problemática socioeconómica, política y cultural del país.</p>	<p>VII. Promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.</p> <p>VIII. Colaborar en forma mutua y solidaria con las trabajadoras y los trabajadores del país, indistintamente de sus ideologías y sus preferencias políticas.</p> <p>IX. Incidir mediante estudios, publicaciones, investigaciones, propuestas, acciones y eventos en la formación de las trabajadoras y trabajadores mejor capacitados bajo los estándares de calidad total, sin descuidar su educación cívica y política dentro de las normas democráticas.</p> <p>(...)</p> <p>XII. Promover actividades culturales, recreativas y deportivas que contribuyan al desarrollo integral de las trabajadoras y los trabajadores.</p> <p>(...)</p> <p>XIV. Desarrollar en la ciudadanía la toma de conciencia respecto de la</p>		<p>Cambio de redacción</p> <p>Lenguaje incluyente</p> <p>Lenguaje incluyente</p> <p>Lenguaje incluyente</p> <p>Lenguaje incluyente</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma
 a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>problemática socioeconómica, política y cultural del país.</p> <p>XV. Organizar cursos, diplomados, talleres y cualquier capacitación en materia de derechos humanos y en violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>XVI. Establecer mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de las mujeres al interior de la Agrupación.</p>	<p>Artículo 73 numeral 1, inciso d), LGPP; y Artículo 14 fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de los Lineamientos.</p> <p>Artículo 39, numeral 1, inciso g) de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>
Artículo 8. Sin modificaciones.	Artículo 8. Sin modificaciones.			
CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO	CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO			
Artículo 9. Sin modificaciones.	Artículo 9. Sin modificaciones.			
Artículo 10. El Comité Directivo Nacional ejerce los derechos de propiedad del patrimonio de la Agrupación Política. Los Comités Directivos Estatales, mediante autorización expresa y por escrito del Comité Directivo Nacional, previas ratificaciones del Consejo Político Nacional podrán ejercer dicho derecho.	Artículo 10. El Comité Directivo Nacional ejerce los derechos de propiedad del patrimonio de la Agrupación Política. Los Comités Directivos Estatales, mediante autorización expresa y por escrito del Comité Directivo Nacional, previa ratificación del Consejo Político podrá ejercer dicho derecho.		Cambio de redacción	
Artículos 11 y 12. Sin modificaciones.	Artículos 11 y 12. Sin modificaciones.			
CAPÍTULO III DE LOS AFILIADOS	CAPÍTULO III DE LOS AFILIADOS			
Artículos 13, 14 y 15. Sin modificaciones.	Artículos 13, 14 y 15. Sin modificaciones.			

Cuadro Comparativo de la Reforma
a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>Artículo 16. Son derechos de los afiliados a MÉXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÁTICO: (...)</p> <p>VI. Ser postulado para cargos de elección popular, de conformidad con el procedimiento estatutario correspondiente. (...)</p> <p>X. (...)</p> <p>XI. Todas las demás que contemplen los presentes Estatutos.</p>	<p>Artículo 16. Son derechos de las y los afiliadas y afiliados a MÉXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÁTICO: (...)</p> <p>VI. Ser postulada/o para cargos de elección popular, de conformidad con el procedimiento estatutario correspondiente. (...)</p> <p>X. (...)</p> <p>XI. Hacer valer sus derechos libres de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>XII. Todas las demás que contemplen los presentes Estatutos.</p>	<p>Artículo 39, numeral 1, inciso g) de los Lineamientos.</p>	<p>Lenguaje incluyente</p> <p>Lenguaje incluyente</p> <p>Cambio de redacción (se recorren fracciones)</p>	<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>
<p>Artículo 17. Son obligaciones de los afiliados a MÉXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÁTICO: (...)</p> <p>X. (...)</p>	<p>Artículo 17. Son obligaciones de las afiliadas y afiliados a MÉXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÁTICO: (...)</p> <p>X. (...)</p> <p>XI. Abstenerse de generar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento en contra de las</p>	<p>Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 LGIPE;</p>	<p>Lenguaje incluyente</p>	<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma
a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
XI. Las demás que disponga el presente Estatuto.	afiliadas o de aquellas que sean víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género. XII. Las demás que disponga el presente Estatuto.	Artículo 25, numeral 1, inciso t), LGPP; y Artículo. 20, fracción IV de los Lineamientos.	Cambio de redacción (se recorren fracciones)	
CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA			
Artículo 18. Son órganos de dirección de MÉXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÁTICO: (...) V. (...)	Artículo 18. Son órganos de dirección de MÉXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÁTICO: (...) V. (...) VI. Comisión Nacional para Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres.	Artículos 8, 17, segundo párrafo, y 19, primer párrafo de los Lineamientos.		En cumplimiento de los Lineamientos
Artículo 19. La Asamblea General es el máximo órgano de decisión de la Agrupación Política y se integra con la mayoría simple de sus delegados.	Artículo 19. La Asamblea General es el máximo órgano de decisión de la Agrupación Política y se integra con la mayoría simple de sus delegadas y delegados.		Lenguaje incluyente	
Artículo 20. Las Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea General se tomarán con el voto de la mayoría simple de los delegados presentes y serán válidas para todos los	Artículo 20. Las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General se tomarán con el voto de la mayoría simple de las delegadas y delegados presentes y serán		Lenguaje incluyente	

Cuadro Comparativo de la Reforma
 a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
afiliados, incluidos los disidentes o ausentes.	válidas para todos las y los afiliados incluidos los disidentes o ausentes.			
Artículo 21. Serán delegados a las Asambleas Generales los integrantes del Comité Directivo Nacional, los Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Directivos Estatales, (...)	Artículo 21. Serán delegadas y delegados a las Asambleas Generales los integrantes del Comité Directivo Nacional, las Presidentas , los Presidentes y las Secretarias y Secretarios Generales de los Comités Directivos Estatales, (...)		Lenguaje incluyente	
Artículo 22. En caso de no reunirse el quórum establecido en el artículo 20, la Asamblea General podrá realizarse dos horas después, con la mayoría simple de los delegados que se encuentren presentes.	Artículo 22. En caso de no reunirse el quórum establecido en el artículo 20, la Asamblea General podrá realizarse dos horas después, con la mayoría simple de las delegadas y los delegados que se encuentren presentes.		Lenguaje incluyente	
Artículo 23. Sin modificaciones.	Artículo 23. Sin modificaciones.			
Artículo 24. La Asamblea General Ordinaria deberá sesionar por lo menos una vez al año y será convocada por el Presidente o el Secretario General del Comité Directivo Nacional. (...)	Artículo 24. La Asamblea General Ordinaria deberá sesionar por lo menos una vez al año y será convocada por la Presidenta o el Presidente; la Secretaria o el Secretario General del Comité Directivo Nacional. (...)		Lenguaje incluyente	
Artículo 25. Sí después de transcurrido el plazo para su celebración no se emitiera la convocatoria respectiva, la Asamblea General Ordinaria podrá convocarse por al menos tres de los Secretarios que integran el Comité Directivo Nacional (...)	Artículo 25. Sí después de transcurrido el plazo para su celebración no se emitiera la convocatoria respectiva, la Asamblea General Ordinaria podrá convocarse por al menos tres de las Secretarias y los Secretarios que integran el Comité Directivo Nacional (...)		Lenguaje incluyente	

Cuadro Comparativo de la Reforma
 a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>Artículo 26. Son funciones, facultades y obligaciones de la Asamblea General Ordinaria: (...)</p> <p>II. Elegir al Presidente e integrantes del Comité Directivo Nacional.</p> <p>(...)</p> <p>IV. Elegir a los Presidentes e integrantes de los Comités Directivos Estatales.</p> <p>V. Conocer, aprobar y en su caso modificar el proyecto de actividades que presenta el Comité Directivo Nacional por medio de su Presidente.</p> <p>VI. Conocer, aprobar y en su caso modificar el informe de actividades del Comité Directivo Nacional que presente su Presidente.</p> <p>VII. Conocer, aprobar y en su caso modificar los informes de actividades que presentan las secretarías que integran al Comité Directivo Nacional, por conducto de su Presidente.</p>	<p>Artículo 26. Son funciones, facultades y obligaciones de la Asamblea General Ordinaria: (...)</p> <p>II. Elegir a la Presidenta o Presidente e integrantes del Comité Directivo Nacional.</p> <p>(...)</p> <p>IV. Elegir a las Presidentas o Presidentes e integrantes de los Comités Directivos Estatales.</p> <p>V. Conocer, aprobar y en su caso modificar el proyecto de actividades que presenta el Comité Directivo Nacional por medio de su Presidenta o Presidente.</p> <p>VI. Conocer, aprobar y en su caso modificar el informe de actividades del Comité Directivo Nacional que presente su Presidenta o Presidente.</p> <p>VII. Conocer, aprobar y en su caso modificar los informes de actividades que presentan las secretarías que integran al Comité Directivo Nacional, por conducto de su Presidenta o Presidente.</p>		<p>Lenguaje incluyente</p> <p>Lenguaje incluyente</p> <p>Lenguaje incluyente</p> <p>Lenguaje incluyente</p> <p>Lenguaje incluyente</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma
 a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
VIII. Conocer el informe financiero de la Agrupación Política que presenta el Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo Nacional, por conducto de su Presidente.	VIII. Conocer el informe financiero de la Agrupación Política que presenta el Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo Nacional, por conducto de su Presidenta o Presidente.		Lenguaje incluyente	
IX. Conocer sobre el cumplimiento de las Resoluciones y los Acuerdos de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a través del informe que presenta el Secretario General del Comité Directivo Nacional, por conducto de su Presidente.	IX. Conocer sobre el cumplimiento de las resoluciones y los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a través del informe que presenta el Secretario General del Comité Directivo Nacional, por conducto de su Presidenta o Presidente.		Lenguaje incluyente	
X. Conocer, aprobar y en su caso modificar el informe sobre el estado que guarda el patrimonio de la Agrupación Política, mediante el informe que presenta el Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo Nacional, por conducto del Presidente.	X. Conocer, aprobar y en su caso modificar el informe sobre el estado que guarda el patrimonio de la Agrupación Política, mediante el informe que presenta la o el Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo Nacional, por conducto de su Presidenta o Presidente.		Lenguaje incluyente	
XI. Conocer, aprobar y en su caso modificar los informes de actividades que presenten los Comités Directivos Estatales, por conducto de sus respectivos Presidentes.	XI. Conocer, aprobar y en su caso modificar los informes de actividades que presenten los Comités Directivos Estatales, por conducto de sus respectivas Presidentas o Presidentes.		Lenguaje incluyente	

Cuadro Comparativo de la Reforma
 a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>XII. Conocer, aprobar o modificar el Programa Anual de Actividades que presenta el Presidente del Comité Directivo Nacional.</p> <p>XIII. Las demás que le confieran los presentes Estatutos.</p>	<p>XII. Conocer, aprobar o modificar el Programa Anual de Actividades que presenta la Presidenta o el Presidente del Comité Directivo Nacional.</p> <p>XIII. Elegir a las personas integrantes de la Comisión Nacional para Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres.</p> <p>XIV. Las demás que le confieran los presentes Estatutos.</p>	<p>Artículos 8, 17, segundo párrafo, y 19, primer párrafo de los Lineamientos.</p>	<p>Lenguaje incluyente</p> <p>Cambio de redacción (se recorren fracciones)</p>	<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>
<p>Artículo 27. La Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Presidente o el Secretario General del Comité Directivo Nacional. (...)</p> <p>Las Asambleas Especiales serán convocadas por el Presidente o el Secretario General del Comité Directivo Nacional. (...) Asimismo, se incluirá el lugar, fecha y hora de su celebración. Como únicos puntos del orden del día para estas asambleas serán, la sustitución del Presidente del Comité Directivo Nacional por deceso, renuncia o enfermedad, además de lo no previsto por estos Estatutos.</p>	<p>Artículo 27. La Asamblea General Extraordinaria será convocada por la Presidenta o el Presidente, la Secretaría o el Secretario General del Comité Directivo Nacional. (...)</p> <p>Las Asambleas Especiales serán convocadas por la Presidenta el Presidente o la Secretaría el Secretario General del Comité Directivo Nacional. (...) Asimismo, se incluirá el lugar, fecha y hora de su celebración. Como únicos puntos del orden del día para estas asambleas serán, la sustitución de la Presidenta o Presidente del Comité Directivo Nacional por deceso, renuncia o enfermedad, además de lo no previsto por estos Estatutos.</p>		<p>Lenguaje incluyente</p> <p>Lenguaje incluyente</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma
 a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>Artículo 28. Son funciones, facultades y obligaciones de la Asamblea General Extraordinaria:</p> <p>I. Designar al Presidente del Comité Directivo Nacional, en caso de ausencia definitiva.</p> <p>II. Designar a los Presidentes de los Comités Directivos Estatales, en caso de ausencia definitiva.</p> <p>III. Nombrar a un Representante Estatal del Comité Directivo Nacional quien ejercerá las funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal en cualquiera de las entidades federativas en donde la Agrupación Política tenga establecido dicho órgano directivo, o bien, en aquellas entidades en donde la Agrupación Política pretenda constituir un nuevo Comité Directivo Estatal.</p> <p>IV. Aprobar la participación de la Agrupación Política en los procesos electorales federales y locales.</p> <p>V. Elaborar y aprobar los Acuerdos de participación electoral, en términos</p>	<p>Artículo 28. Son funciones, facultades y obligaciones de la Asamblea General Extraordinaria:</p> <p>I. Designar a la Presidenta o Presidente del Comité Directivo Nacional, en caso de ausencia definitiva.</p> <p>II. Designar a las Presidentas o Presidentes de los Comités Directivos Estatales, en caso de ausencia definitiva.</p> <p>III. Nombrar a una o un Representante Estatal del Comité Directivo Nacional quien ejercerá las funciones de Presidenta o Presidente del Comité Directivo Estatal en cualquiera de las entidades federativas en donde la Agrupación Política tenga establecido dicho órgano directivo, o bien, en aquellas entidades en donde la Agrupación Política pretenda constituir un nuevo Comité Directivo Estatal.</p> <p>IV. Aprobar la participación de la Agrupación Política en los procesos electorales federales.</p> <p>V. Elaborar y aprobar los acuerdos de participación electoral, en términos</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de</p>	<p>Lenguaje incluyente</p> <p>Lenguaje incluyente</p> <p>Lenguaje incluyente</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma
a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>de la legislación electoral federal y local vigentes.</p> <p>VI. Elegir a los candidatos a ocupar cargos de elección popular que contendrán en elecciones federales y locales, conforme al proceso previsto por la Comisión Electoral.</p> <p>(...)</p>	<p>de la legislación electoral federal vigente.</p> <p>VI. Elegir a las candidatas o candidatos a ocupar cargos de elección popular que contendrán en elecciones federales, conforme al proceso previsto por la Comisión Electoral.</p> <p>(...)</p>	<p>CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP.</p>	<p>Lenguaje incluyente</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>	
<p>Artículo 29. Los afiliados tienen el derecho de convocar a Asamblea General, bajo el siguiente procedimiento:</p> <p>I. Podrá convocarse por el 25% de los afiliados inscritos en el Padrón de Afiliados de la Agrupación Política que no se encuentren sujetos a un procedimiento sancionador, o por los integrantes de cuatro Comités Directivos Estatales.</p> <p>II. Deberán realizar una sesión plenaria en donde se establecerá el motivo por el cual convocan, entre los que podrá estar la posibilidad de revocar a los dirigentes de la Agrupación, cuando a juicio de los afiliados se comentan faltas graves a los Documentos Básicos; (...)</p>	<p>Artículo 29. Las y los afiliados tienen el derecho de convocar a Asamblea General, bajo el siguiente procedimiento:</p> <p>I. Podrá convocarse por el 25% de las y los afiliados inscritos en el Padrón de Afiliadas y Afiliados de la Agrupación Política que no se encuentren sujetos a un procedimiento sancionador, o por los integrantes de cuatro Comités Directivos Estatales.</p> <p>II. Deberán realizar una sesión plenaria en donde se establecerá el motivo por el cual convocan, entre los que podrá estar la posibilidad de revocar a los dirigentes de la Agrupación, cuando a juicio de las y los afiliados se comentan faltas graves a los Documentos Básicos; (...)</p>		<p>Lenguaje incluyente</p> <p>Lenguaje incluyente</p> <p>Lenguaje incluyente</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma
 a los Estatutos de la

 Agrupación Política Nacional denominada: **México Representativo y Democrático**


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
III. Emitir la convocatoria por lo menos con diez días naturales de anticipación a la celebración de la Asamblea General, firmada por diez de los participantes en dicha sesión y remitirla al Secretario General del Comité Directivo Nacional para su publicación en los Estrados del Comité Directivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales para su difusión. (...)	III. Emitir la convocatoria por lo menos con diez días naturales de anticipación a la celebración de la Asamblea General, firmada por diez de los participantes en dicha sesión y remitirla a la Secretaria o Secretario General del Comité Directivo Nacional para su publicación en los estrados del Comité Directivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales para su difusión. (...)		Lenguaje incluyente	
VI. Convocar a los delegados que integran a la Asamblea General, acorde a lo dispuesto por el artículo 24 de las presentes disposiciones estatutarias.	VI. Convocar a las y los delegados que integran a la Asamblea General, acorde a lo dispuesto por el artículo 24 de las presentes disposiciones estatutarias.		Lenguaje incluyente	
VII. Señalar en la convocatoria los nombres de dos afiliados para que dirijan los trabajos durante la celebración de la Asamblea General, quienes firmarán el acta correspondiente, en caso de que el Presidente y el Secretario General del Comité Directivo Nacional no se presenten.	VII. Señalar en la convocatoria los nombres de dos afiliadas o afiliados para que dirijan los trabajos durante la celebración de la Asamblea General, quienes firmarán el acta correspondiente, en caso de que la Presidenta o el Presidente y la Secretaria o el Secretario General del Comité Directivo Nacional no se presenten.		Lenguaje incluyente	
VIII. Levantar el acta respectiva. En caso de que no asista el Presidente y el Secretario General del Comité	VIII. Levantar el acta respectiva. En caso de que no asista la Presidenta o el Presidente y la Secretaria el		Lenguaje incluyente	

Cuadro Comparativo de la Reforma
 a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>Directivo Nacional, dicha acta deberá ser remitida al día siguiente, mediante escrito al Presidente o Secretario General del Comité Directivo Nacional (...)</p> <p>IX. Deberán participar como delegados, al menos la mitad más uno de los afiliados que participaron en la sesión en donde se acordó la realización de la Asamblea General.</p> <p>X. Las Resoluciones y Acuerdos se tomarán con el voto de la mayoría simple de los delegados presentes y serán válidas para todos los afiliados, incluidos los disidentes o ausentes.</p> <p>(...)</p> <p>XII. En caso de que la Asamblea no se realice por falta de quórum, recluye el derecho de los afiliados para convocar, por lo que el Presidente del Comité Directivo Nacional, dentro de un plazo de cinco días naturales, deberá emitir una segunda convocatoria a la cual deberán asistir los delegados en términos de lo previsto por los</p>	<p>Secretario General del Comité Directivo Nacional, dicha acta deberá ser remitida al día siguiente, mediante escrito a la Presidenta o el Presidente o la Secretaria o el Secretario General del Comité Directivo Nacional (...)</p> <p>IX. Deberán participar como delegados, al menos la mitad más uno de las y los afiliados que participaron en la sesión en donde se acordó la realización de la Asamblea General.</p> <p>X. Las resoluciones y acuerdos se tomarán con el voto de la mayoría simple de las delegadas y los delegados presentes y serán válidas para todos las y los afiliados, incluidos las y los disidentes o ausentes.</p> <p>(...)</p> <p>XII. En caso de que la Asamblea no se realice por falta de quórum, recluye el derecho de las y los afiliados para convocar, por lo que la Presidenta o el Presidente del Comité Directivo Nacional, dentro de un plazo de cinco días naturales, deberá emitir una segunda convocatoria a la cual deberán asistir las y los delegados en términos de lo previsto por los artículos</p>		<p>Lenguaje incluyente</p> <p>Lenguaje incluyente</p> <p>Lenguaje incluyente</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma
 a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
artículos 19 y 20 de los presentes Estatutos, entre los que deberán estar presentes el Presidente y el Secretario General del Comité Directivo Nacional.	19 y 20 de los presentes Estatutos, entre los que deberán estar presentes la Presidenta o el Presidente y la Secretaria o el Secretario General del Comité Directivo Nacional.			
<p>Artículo 30. El Consejo Político Nacional es la máxima autoridad durante los recesos de la Asamblea General y es el órgano de análisis, asesoría, deliberación y decisión de los asuntos de interés para la Agrupación. Lo integran, con derecho a voz y voto, los siguientes consejeros:</p> <p>I. Los miembros fundadores que hayan integrado el primer Comité Directivo Nacional de MÉXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÁTICO.</p> <p>II. Los Presidentes de los Comités Directivos Estatales.</p> <p>III. Dos afiliados que fungirán como consejeros a propuesta de los Comités Directivos Estatales.</p>	<p>Artículo 30. El Consejo Político Nacional es la máxima autoridad durante los recesos de la Asamblea General y es el órgano de análisis, asesoría, deliberación y decisión de los asuntos de interés para la Agrupación. Lo integran, con derecho a voz y voto, las y los siguientes Consejeras y Consejeros:</p> <p>I. Las y los miembros fundadores que hayan integrado el primer Comité Directivo Nacional de MÉXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÁTICO.</p> <p>II. Las y los Presidentas y Presidentes de los Comités Directivos Estatales.</p> <p>III. Dos afiliadas o afiliados que fungirán como consejeros a propuesta de los Comités Directivos Estatales.</p>		<p>Lenguaje incluyente</p> <p>Lenguaje incluyente</p> <p>Lenguaje incluyente</p> <p>Lenguaje incluyente</p>	
Artículo 31. Los integrantes del Consejo Político Nacional serán consejeros por un periodo de 4 años con la posibilidad de reelegirse por una sola ocasión, sólo podrán ser destituidos mediante	Artículo 31. Las y los integrantes del Consejo Político Nacional serán consejeros por un periodo de 4 años con la posibilidad de reelegirse por una sola ocasión, sólo podrán ser destituidos mediante		Lenguaje incluyente	

Cuadro Comparativo de la Reforma
a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
procedimiento sancionador instaurado por la Comisión de Honor y Justicia (...)	procedimiento sancionador instaurado por la Comisión de Honor y Justicia (...)			
Artículo 32. El Consejo Político Nacional contará con un Consejero Presidente. Podrán ocupar dichos cargos los Presidentes que finalicen su encargo en el Comité Directivo Nacional.	Artículo 32. El Consejo Político Nacional contará con una o un Consejero Presidente. Podrán ocupar dichos cargos las y los Presidentes que finalicen su encargo en el Comité Directivo Nacional.		Lenguaje incluyente	
Artículo 33. El Consejo Político Nacional contará con un Consejero Secretario, que será electo en sesión del Consejo por el voto de la mayoría simple de los asistentes a dicha sesión.	Artículo 33. El Consejo Político Nacional contará con una o un Consejero Secretaria o Secretario, que será electo en sesión del Consejo por el voto de la mayoría simple de las y los asistentes a dicha sesión.		Lenguaje incluyente	
Artículo 34. En caso de que se presente la ausencia definitiva del Consejero Presidente o del Consejero Secretario, ya sea por muerte, renuncia a la Agrupación Política (...)	Artículo 34. En caso de que se presente la ausencia definitiva de la o el Consejero Presidente o de la o el Consejero Secretario, ya sea por muerte, renuncia a la Agrupación Política (...)		Lenguaje incluyente	
Artículo 35. El Consejo Político Nacional deberá sesionar con la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes por lo menos cada seis meses y será convocado por el Consejero Presidente o por el Consejero Secretario. (...)	Artículo 35. El Consejo Político Nacional deberá sesionar con la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes por lo menos cada seis meses y será convocado por la o el Consejero Presidente o por la o el Consejero Secretario. (...)		Lenguaje incluyente	
Artículo 36. En caso de no reunirse el quórum establecido en el artículo anterior, la sesión del Consejo Político Nacional	Artículo 36. En caso de no reunirse el quórum establecido en el artículo anterior, la sesión del Consejo Político Nacional		Lenguaje incluyente	

Cuadro Comparativo de la Reforma
a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
deberá celebrarse una hora después, con la mayoría simple de los Consejeros que se encuentren presentes, entre los que deberán estar el Consejero Presidente o el Consejero Secretario.	deberá celebrarse una hora después, con la mayoría simple de las y los Consejeros que se encuentren presentes, entre los que deberán estar la o el Consejero Presidente, o la o el Consejero Secretario.			
Artículo 37. Las Resoluciones y Acuerdos del Consejo Político Nacional se tomarán con el voto de la mayoría simple de los Consejeros presentes reunidos en sesión.	Artículo 37. Las resoluciones y acuerdos del Consejo Político Nacional se tomarán con el voto de la mayoría simple de las y los Consejeros presentes reunidos en sesión.		Lenguaje incluyente	
Artículo 38. Son funciones, facultades y obligaciones del Consejo Político Nacional: (...) II. Conocer, aprobar y en su caso modificar el informe financiero de la agrupación que presenta el Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo Nacional, por conducto su Presidente. III. Solicitar informes de actividades a los Presidentes de los Comités Directivos Nacional y/o Estatales. (...)	Artículo 38. Son funciones, facultades y obligaciones del Consejo Político Nacional: (...) II. Conocer, aprobar y en su caso modificar el informe financiero de la agrupación que presenta la o el Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo Nacional, por conducto su Presidenta o Presidente. III. Solicitar informes de actividades a las Presidentas o los Presidentes de los Comités Directivos Nacional y/o Estatales. (...)		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	

Cuadro Comparativo de la Reforma
 a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
VI. Dictar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos de los afiliados. VII. Conocer, aprobar y en su caso modificar, el informe que presenta el Comité Directivo Nacional, por conducto de su presidente, relativo a las propuestas, iniciativas, investigaciones o proyectos que presenten los afiliados de la Agrupación Política. VIII. Conocer y aprobar, sobre las propuestas que someta a su consideración el Presidente del Comité Directivo Nacional. IX. Diferir, hasta por seis meses, la Asamblea General por causas extraordinarias, a solicitud del Presidente del Comité Directivo Nacional. (...)	VI. Dictar las medidas necesarias para hacer efectivos las y los derechos de los afiliados. VII. Conocer, aprobar y en su caso modificar, el informe que presenta el Comité Directivo Nacional, por conducto de su Presidenta o presidente, relativo a las propuestas, iniciativas, investigaciones o proyectos que presenten los afiliados de la Agrupación Política. VIII. Conocer y aprobar, sobre las propuestas que someta a su consideración la Presidenta o el Presidente del Comité Directivo Nacional. IX. Diferir, hasta por seis meses, la Asamblea General por causas extraordinarias, a solicitud de la Presidenta o Presidente del Comité Directivo Nacional. (...)		Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente Lenguaje incluyente	
XI. Establecer los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados. (...)	XI. Establecer los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de las y los afiliados. (...)		Lenguaje incluyente	

Cuadro Comparativo de la Reforma
a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>Artículo 39.</p> <p>El procedimiento para la elección interna de aspirantes a candidatos a puestos de elección popular será responsabilidad del Comité Directivo Nacional y para su implementación se creará una Comisión Electoral. (...)</p> <p>Los candidatos electos, deberán rendir protesta de cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos de la Agrupación, (...)</p> <p>El Comité Directivo Nacional podrá sustituir a los candidatos electos, aun habiendo obtenido el registro, por causas de fuerza mayor (<i>renuncia, haber encontrado algún impedimento legal, muerte o enfermedad grave</i>), (...)</p>	<p>Artículo 39. El Comité Directivo Nacional garantizará la participación paritaria en la integración de sus órganos de dirección nacional y estatal, así como en la postulación de candidaturas federales.</p> <p>Realizará el procedimiento para la elección interna de aspirantes a candidatos a puestos de elección popular, para su implementación creará una Comisión Electoral. (...)</p> <p>Las y los candidatos electos, deberán rendir protesta de cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos de la Agrupación, (...)</p> <p>El Comité Directivo Nacional podrá sustituir a las y los candidatos electos, aun habiendo obtenido el registro, por causas de fuerza mayor (<i>renuncia, haber encontrado algún impedimento legal, muerte o enfermedad grave</i>), (...)</p>	<p>Artículos 3, numeral 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II, LGPP; y Artículos 12 y 14, fracciones I y III de los Lineamientos.</p>	<p>Cambio de redacción</p> <p>Lenguaje incluyente</p> <p>Lenguaje incluyente</p>	<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>
<p>Artículo 40. Son funciones, facultades y obligaciones del Consejero Presidente del Consejo Político Nacional: (...)</p>	<p>Artículo 40. Son funciones, facultades y obligaciones de la o el Consejero Presidente del Consejo Político Nacional: (...)</p>		<p>Lenguaje incluyente</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma
a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>III. Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones y Acuerdos del Consejo e informar sobre su cumplimiento. (...)</p>	<p>III. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos del Consejo e informar sobre su cumplimiento. (...)</p>		Cambio de redacción	
<p>Artículo 41. Son funciones, facultades y obligaciones del Consejero Secretario del Consejo Político Nacional:</p> <p>I. Acordar con el Consejero Presidente, las acciones necesarias para el cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.</p> <p>II. Informar al Consejero Presidente sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.</p> <p>III. Cumplir con las instrucciones del Consejero Presidente. (...)</p> <p>Los demás consejeros integrantes del Consejo, coadyuvarán para el mejor desempeño de las actividades del mismo y en las tareas que le sean encomendadas por el Presidente.</p>	<p>Artículo 41. Son funciones, facultades y obligaciones de la o el Consejero Secretario del Consejo Político Nacional:</p> <p>I. Acordar con la o el Consejero Presidente, las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo.</p> <p>II. Informar a la o el Consejero Presidente sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo.</p> <p>III. Cumplir con las instrucciones de la o el Consejero Presidente. (...)</p> <p>Las y los demás consejeros integrantes del Consejo, coadyuvarán para el mejor desempeño de las actividades del mismo y en las tareas que le sean encomendadas por la o el Presidente.</p>		<p>Lenguaje incluyente</p> <p>Lenguaje incluyente</p> <p>Lenguaje incluyente</p> <p>Lenguaje incluyente</p> <p>Lenguaje incluyente</p>	
<p>Artículo 42. El Comité Directivo Nacional es el máximo órgano de dirección permanente</p>	<p>Artículo 42. El Comité Directivo Nacional es el máximo órgano de dirección permanente</p>			

Cuadro Comparativo de la Reforma
 a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>que representa en todo el país a MÉXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÁTICO. Dirige (...) y es el encargado de realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las Resoluciones y los Acuerdos de la Asamblea General, del Consejo Político Nacional y del propio Comité.</p> <p>En el Comité Directivo Nacional, tendrán derecho a voz y voto todos sus integrantes, sus Acuerdos, se tomarán por mayoría simple, y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.</p>	<p>que representa en todo el país a MÉXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÁTICO. (...) y es el encargado de realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones y los acuerdos de la Asamblea General, del Consejo Político Nacional y del propio Comité.</p> <p>En el Comité Directivo Nacional, tendrán derecho a voz y voto todas y todos sus integrantes, sus acuerdos, se tomarán por mayoría simple, y en caso de empate la o el Presidente tendrá voto de calidad.</p>		<p>Cambio de redacción</p> <p>Lenguaje incluyente</p>	
<p>Artículo 43. El Comité Directivo Nacional se reunirá en el domicilio social de la Agrupación o en alguna de sus delegaciones, preferentemente dos veces por año, con la opción de, celebrar Reuniones de Coordinación Mensual, el Presidente o Secretario General podrán emitir las convocatorias, las cuales deberán ser expedidas por lo menos con cinco días naturales de anticipación a la celebración de cualquier reunión y publicarse en los Estrados del Comité Directivo Nacional (...) Dichas reuniones serán válidas con la asistencia de la mayoría simple de los integrantes del propio Comité, en donde deberán asistir su Presidente o su Secretario General.</p>	<p>Artículo 43. El Comité Directivo Nacional se reunirá en el domicilio social de la Agrupación o en alguna de sus delegaciones, preferentemente dos veces por año, con la opción de, celebrar Reuniones de Coordinación Mensual, la o el Presidente la o el Secretario General podrán emitir las convocatorias, las cuales deberán ser expedidas por lo menos con cinco días naturales de anticipación a la celebración de cualquier reunión y publicarse en los estrados del Comité Directivo Nacional (...) Dichas reuniones serán válidas con la asistencia de la mayoría simple de las y los integrantes del propio Comité, en donde deberán asistir la o el Presidente o la o el Secretario General.</p>		<p>Lenguaje incluyente</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma
a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>Artículo 44. Son funciones, facultades y obligaciones del Comité Directivo Nacional: (...)</p> <p>II. Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos y Resoluciones de las Asambleas Generales, del Consejo Político Nacional, (...)</p> <p>(...)</p> <p>VI. Proponer a los integrantes de la Comisión Electoral encargada de la definición del procedimiento para la elección de candidatos a puestos de elección popular.</p> <p>VII. Proponer candidatos a puestos de representación popular, conforme al procedimiento que determine la Comisión Electoral.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 44. Son funciones, facultades y obligaciones del Comité Directivo Nacional: (...)</p> <p>II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales, del Consejo Político Nacional, (...)</p> <p>(...)</p> <p>VI. Proponer a las y los integrantes de la Comisión Electoral encargada de la definición del procedimiento para la elección de las candidaturas a puestos de elección popular.</p> <p>VII. Proponer candidatas y candidatos a puestos de representación popular, conforme al procedimiento que determine la Comisión Electoral.</p> <p>(...)</p> <p>IX. Postular candidaturas en las elecciones garantizando la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones, en los términos de las leyes federales y locales aplicables.</p>	<p>Artículos 3, numeral 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II, LGPP; y Artículos 12 y 14, fracciones I y III de los Lineamientos.</p>	<p>Cambio de redacción</p> <p>Lenguaje incluyente</p> <p>Lenguaje incluyente</p>	<p>En cumplimiento de los Lineamientos.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma
 a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
IX. Las demás que se establezcan en los Estatutos.	<p>X. Vigilar, prevenir y atender en colaboración con la Comisión de Honor y Justicia, las conductas y diferentes tipos de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>XI. Las demás que se establezcan en los Estatutos.</p>	Artículo 39, numeral 1, inciso f) LGPP; y Artículos 8 y 14 de los Lineamientos.	Cambio de redacción (se recorren fracciones)	En cumplimiento de los Lineamientos.
<p>Artículo 45. El Comité Directivo Nacional estará integrado de la siguiente forma:</p> <p>I. Presidente.</p> <p>(...)</p> <p>VI. (...)</p>	<p>Artículo 45. El Comité Directivo Nacional estará integrado de la siguiente forma:</p> <p>I. Presidenta o Presidente.</p> <p>(...)</p> <p>VI. (...)</p> <p>VII. Secretaría de Equidad, Género y/o Promoción de la Igualdad.</p>	Artículo 39, numeral 1, inciso f) LGPP; y Artículos 8 y 14 de los Lineamientos.	Lenguaje incluyente	En cumplimiento de los Lineamientos.
Artículo 46. El Presidente del Comité Directivo Nacional durará en su encargo cuatro años con derecho a una reelección inmediata hasta por un periodo adicional. En caso de no ser reelecto, no podrá participar en futuros procesos de elección interna para ocupar dicho cargo, ni ser designado como Secretario de los Comités Directivos Nacional o Estatal o ser	Artículo 46. La Presidenta o el Presidente del Comité Directivo Nacional durará en su encargo cuatro años con derecho a una reelección inmediata hasta por un periodo adicional. En caso de no ser reelecto, no podrá participar en futuros procesos de elección interna para ocupar dicho cargo, ni ser designado como Secretaria o Secretario de los Comités Directivos		Lenguaje incluyente	

Cuadro Comparativo de la Reforma
 a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
integrante de la Comisión de Honor y Justicia.	Nacional o Estatal o ser integrante de la Comisión de Honor y Justicia.			
Artículo 47. En caso de que se presente la ausencia definitiva del Presidente del Comité Directivo Nacional, (...)	Artículo 47. En caso de que se presente la ausencia definitiva de la Presidenta o el Presidente del Comité Directivo Nacional, (...)		Lenguaje incluyente	
Artículo 48. Ningún afiliado podrá ser designado más de una vez por la Asamblea General Extraordinaria para ocupar el cargo de Presidente del Comité Directivo Nacional.	Artículo 48. Ningún afiliado podrá ser designado más de una vez por la Asamblea General Extraordinaria para ocupar el cargo de Presidenta o Presidente del Comité Directivo Nacional.		Lenguaje incluyente	
Artículo 49. Los afiliados que hayan sido designados como Secretarios por el Presidente del Comité Directivo Nacional sólo tendrán derecho a una reelección inmediata hasta por un periodo adicional, pero podrán ser electos como Presidente del propio Comité en cualquier proceso de elección interno.	Artículo 49. Las y los afiliados que hayan sido designados como Secretarias o Secretarios por la o el Presidente del Comité Directivo Nacional sólo tendrán derecho a una reelección inmediata hasta por un periodo adicional, pero podrán ser electos como Presidenta o Presidente del propio Comité en cualquier proceso de elección interno.		Lenguaje incluyente	
Artículo 50. Son funciones, facultades y obligaciones del Presidente del Comité Directivo Nacional: (...)	Artículo 50. Son funciones, facultades y obligaciones de la Presidenta o Presidente del Comité Directivo Nacional: (...)		Lenguaje incluyente	
II. Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos y Resoluciones de las	II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de las Asambleas		Cambio de redacción	

Cuadro Comparativo de la Reforma
a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>Asambleas Generales, del Consejo Político Nacional, de la Comisión de Honor y Justicia, y del propio Comité Directivo Nacional e informar sobre su cumplimiento.</p> <p>(...)</p> <p>VII. Informar sobre los asuntos de su competencia cuando sea requerido por el Consejero Presidente del Consejo Político Nacional.</p> <p>VIII. Tendrá en general todas las facultades para desempeñar junto con el Secretario de Administración y Finanzas la administración de la Agrupación y podrá llevar a cabo los actos políticos, jurídicos y materiales que se relacionen con los objetivos de la misma.</p> <p>(...)</p> <p>XII. Comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.</p> <p>XIII. Comunicar al Instituto Federal Electoral el cambio de domicilio social o de los integrantes de los</p>	<p>Generales, del Consejo Político Nacional, de la Comisión de Honor y Justicia, y del propio Comité Directivo Nacional e informar sobre su cumplimiento.</p> <p>(...)</p> <p>VII. Informar sobre los asuntos de su competencia cuando sea requerido por la o el Consejero Presidente del Consejo Político Nacional.</p> <p>VIII. Tendrá en general todas las facultades para desempeñar junto con la o el Secretario de Administración y Finanzas la administración de la Agrupación y podrá llevar a cabo los actos políticos, jurídicos y materiales que se relacionen con los objetivos de la misma.</p> <p>(...)</p> <p>XII. Comunicar al Instituto Nacional Electoral cualquier modificación a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.</p> <p>XIII. Comunicar al Instituto Nacional Electoral el cambio de domicilio social o de los integrantes de los</p>		<p>Lenguaje incluyente</p> <p>Lenguaje incluyente</p> <p>Cambio de redacción</p> <p>Cambio de redacción</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma
a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>órganos directivos de la Agrupación Política.</p> <p>(...)</p> <p>XV. Remover y designar a los integrantes del Comité Directivo Nacional y crear nuevas secretarías, según las necesidades de la Agrupación.</p> <p>(...)</p>	<p>órganos directivos de la Agrupación Política.</p> <p>(...)</p> <p>XV. Remover y designar a las y los integrantes del Comité Directivo Nacional y crear nuevas secretarías, según las necesidades de la Agrupación.</p> <p>(...)</p>		Lenguaje incluyente	
<p>Artículo 51. Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario General del Comité Directivo Nacional:</p> <p>(...)</p> <p>II. Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por el Presidente del Comité Directivo Nacional.</p> <p>III. Acordar con el Presidente las acciones necesarias para el cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones del Comité Directivo Nacional.</p> <p>IV. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes de los órganos directivos de la Agrupación Política, de afiliados, de Agrupaciones Políticas Nacionales,</p>	<p>Artículo 51. Son funciones, facultades y obligaciones de la o del Secretario General del Comité Directivo Nacional:</p> <p>(...)</p> <p>II. Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por la Presidenta o el Presidente del Comité Directivo Nacional.</p> <p>III. Acordar con la Presidenta o el Presidente las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Comité Directivo Nacional.</p> <p>IV. Elaborar y mantener actualizado el directorio de las y los integrantes de los órganos directivos de la Agrupación Política, de afiliadas y afiliados, de Agrupaciones Políticas</p>		<p>Lenguaje incluyente</p> <p>Lenguaje incluyente</p> <p>Lenguaje incluyente</p> <p>Lenguaje incluyente</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma
a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
de órganos de gobierno y de Partidos Políticos. (...)	Nacionales, de órganos de gobierno y de Partidos Políticos. (...)			
VI. Publicar en los Estrados del Comité Directivo Nacional las convocatorias a las Asambleas Generales y ordenar su publicación en los Estrados de los Comités Directivos Estatales, para su difusión.	VI. Publicar en los estrados del Comité Directivo Nacional las convocatorias a las Asambleas Generales y ordenar su publicación en los estrados de los Comités Directivos Estatales, para su difusión.		Cambio de redacción	
VII. Cumplir con las instrucciones y tareas encomendadas por el Presidente del Comité Directivo Nacional. (...)	VII. Cumplir con las instrucciones y tareas encomendadas por la Presidenta o el Presidente del Comité Directivo Nacional. (...)		Lenguaje incluyente	
IX. Presentar los informes de actividades cuando le sean requeridos por el Presidente del Comité Directivo Nacional.	IX. Presentar los informes de actividades cuando le sean requeridos por la Presidenta o el Presidente del Comité Directivo Nacional.		Lenguaje incluyente	
X. Suplir, por ausencia temporal o definitiva, al Presidente del Comité Directivo Nacional, ejerciendo las funciones, facultades y obligaciones de éste conforme a los presentes estatutos. (...)	X. Suplir, por ausencia temporal o definitiva, a la Presidenta o Presidente del Comité Directivo Nacional, ejerciendo las funciones, facultades y obligaciones de este conforme a los presentes estatutos. (...)		Lenguaje incluyente	

Cuadro Comparativo de la Reforma
 a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>Artículo 52. Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo Nacional: (...)</p> <p>II. Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por el Presidente del Comité Directivo Nacional. (...)</p> <p>IV. Administrar y fiscalizar junto con el Presidente del Comité Directivo Nacional, el patrimonio y los recursos financieros de la Agrupación Política.</p> <p>V. Elaborar y presentar al Presidente del Comité Directivo Nacional, los proyectos de informes del origen y monto de los ingresos que reciba la Agrupación Política por cualquier modalidad de financiamiento.</p> <p>VI. Presentar en unión con el Presidente del Comité Directivo Nacional, ante el Instituto Federal Electoral, los informes del origen y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, a que</p>	<p>Artículo 52. Son funciones, facultades y obligaciones de la o del Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo Nacional: (...)</p> <p>II. Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por la Presidenta o el Presidente del Comité Directivo Nacional. (...)</p> <p>IV. Administrar y fiscalizar junto con la Presidenta o el Presidente del Comité Directivo Nacional, el patrimonio y los recursos financieros de la Agrupación Política.</p> <p>V. Elaborar y presentar a la Presidenta o el Presidente del Comité Directivo Nacional, los proyectos de informes del origen y monto de los ingresos que reciba la Agrupación Política por cualquier modalidad de financiamiento.</p> <p>VI. Presentar en unión con la Presidenta o el Presidente del Comité Directivo Nacional, ante el Instituto Nacional Electoral, los informes del origen y monto de los ingresos recibidos por cualquier</p>		<p>Lenguaje incluyente</p> <p>Lenguaje incluyente</p> <p>Lenguaje incluyente</p> <p>Lenguaje incluyente</p> <p>Lenguaje incluyente</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma
a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>se refieren los artículos 35, párrafo 7 y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del COFIPE.</p> <p>VII. Presentar los informes de actividades que le sean requeridos por el Presidente del Comité Directivo Nacional.</p> <p>VIII. Diseñar y ejecutar, junto con el Presidente del Comité Directivo Nacional, los mecanismos para la obtención de recursos económicos que sirvan para lograr los objetivos de la Agrupación Política.</p> <p>IX. Auxiliar y facilitar la práctica de auditorías y verificaciones que ordene el Instituto Federal Electoral a las Agrupaciones Políticas.</p> <p>(...)</p> <p>XIII. Vigilar la correcta aplicación de los fondos de la Agrupación; y conocer los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros de los Comités Directivos delegacionales.</p> <p>(...)</p>	<p>modalidad de financiamiento, a que se refiere la legislación electoral y sus reglamentos.</p> <p>VII. Presentar los informes de actividades que le sean requeridos por la Presidenta o el Presidente del Comité Directivo Nacional.</p> <p>VIII. Diseñar y ejecutar, junto con la Presidenta o el Presidente del Comité Directivo Nacional, los mecanismos para la obtención de recursos económicos que sirvan para lograr los objetivos de la Agrupación Política.</p> <p>IX. Auxiliar y facilitar la práctica de auditorías y verificaciones que ordene el Instituto Nacional Electoral a las Agrupaciones Políticas.</p> <p>(...)</p> <p>XIII. Vigilar la correcta aplicación de los fondos de la Agrupación; y conocer los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros de los Comités Directivos Delegacionales.</p> <p>(...)</p>		<p>Cambio de redacción</p> <p>Lenguaje incluyente</p> <p>Lenguaje incluyente</p> <p>Cambio de redacción</p> <p>Cambio de redacción</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma
 a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>Artículo 53. Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario de Organización y Propaganda del Comité Directivo Nacional:</p> <p>(...)</p> <p>II. Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por el Presidente del Comité Directivo Nacional.</p> <p>(...)</p> <p>IV. Elaborar el proyecto de Programa Anual de Actividades y presentarlo a consideración del Presidente del Comité Directivo Nacional.</p> <p>V. Proponer y ejecutar la estrategia y táctica de acción política de la asociación.</p> <p>(...)</p> <p>VII. Suplir al Secretario General en sus faltas temporales.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 53. Son funciones, facultades y obligaciones de la o el Secretario de Organización y Propaganda del Comité Directivo Nacional:</p> <p>(...)</p> <p>II. Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por la Presidenta o el Presidente del Comité Directivo Nacional.</p> <p>(...)</p> <p>IV. Elaborar el proyecto de Programa Anual de Actividades y presentarlo a consideración de la Presidenta o el Presidente del Comité Directivo Nacional.</p> <p>V. Proponer y ejecutar la estrategia y táctica de acción política de la agrupación.</p> <p>(...)</p> <p>VII. Suplir a la Secretaria o el Secretario General en sus faltas temporales.</p> <p>(...)</p>		<p>Lenguaje incluyente</p> <p>Lenguaje incluyente</p> <p>Lenguaje incluyente</p> <p>Cambio de redacción</p> <p>Lenguaje incluyente</p>	
<p>Artículo 54. Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario de</p>	<p>Artículo 54. Son funciones, facultades y obligaciones de la Secretaria o Secretario</p>		<p>Lenguaje incluyente</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma
a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
IV. Asumir la representación legal de la Agrupación junto con el Presidente y el Secretario General del Comité Directivo Nacional.	IV. Asumir la representación legal de la Agrupación junto con la Presidenta o el Presidente y el Secretario General del Comité Directivo Nacional.		Lenguaje incluyente	
	<p>Artículo 56. Son funciones, facultades y obligaciones de la Secretaría de Equidad, Género y/o Promoción de la Igualdad del Comité Directivo Nacional:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Establecer vínculos y redes de colaboración con organizaciones de la sociedad civil que trabajen en la promoción y defensa de la equidad, de género y/o promoción de la igualdad; II. Elaborar un programa anual en la materia; III. Proponer políticas públicas e iniciativas legislativas que promuevan la equidad, la no discriminación por cuestión de género, promuevan la igualdad y la erradicación de la violencia política contra las mujeres por razón de género. IV. Organizar programas que promuevan una nueva cultura de relación entre los géneros, de respeto a las diferencias, de no violencia, derecho a la intimidad, 	Artículo 39, numeral 1, inciso f) LGPP; y Artículos 8 y 14 de los Lineamientos.		En cumplimiento de los Lineamientos

Cuadro Comparativo de la Reforma
 a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>de libertad de conocimiento, de credo y de ideología.</p> <p>V. Pugnar por el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos político-electorales de las mujeres.</p> <p>VI. Diseñar y proponer campañas de educación cívica, paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en coordinación con el Comité Directivo Nacional.</p> <p>VII. Realizar campañas de información, con perspectiva de género y énfasis en nuevas masculinidades que informen a la militancia y a la población en general, sobre las medidas, mecanismos y acciones llevadas a cabo para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género;</p> <p>VIII. Ejecutar los programas de capacitación electoral</p>	<p>Artículos 3, numeral 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II, LGPP; y Artículos 12 y 14, fracciones I y III de los Lineamientos.</p> <p>Artículo 39, numeral 1, inciso g) de los Lineamientos.</p> <p>Artículo 39, numeral 1, inciso g) de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma
a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>especializada en paridad de género, el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral, así como en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género;</p> <p>IX. Establecer los mecanismos y procedimientos, que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior de la Agrupación;</p> <p>X. Definir los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género; en coordinación con la Comisión Nacional para Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres, realizando cursos, diplomados, talleres y cualquier capacitación, y material de difusión que permita sensibilizar no solo a las afiliadas y los afiliados, sino a la ciudadanía en general.</p> <p>XI. Elaborar el informe anual de actividades realizadas y objetivos cumplidos.</p> <p>XII. Acudir a las convocatorias de la Asamblea General, del Consejo</p>	<p>Artículo 73 numeral 1, inciso d), LGPP; y Artículo 14 fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de los Lineamientos.</p> <p>Artículo 39, numeral 1, inciso g) de los Lineamientos.</p> <p>Artículo 39, numeral 1, inciso f) LGPP; y Artículos 8 y 14 de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma
a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>Político Nacional y del Comité Directivo Nacional;</p> <p>XIII. Capacitar permanentemente a toda la estructura de la agrupación en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género y derechos humanos, así como el fomento de la importancia al liderazgo político y empoderamiento de las mujeres; y</p> <p>XIV. Las demás que señalen los Estatutos, reglamentos y las que le delegue la Presidenta o el Presidente del Comité Directivo Nacional.</p>	<p>Artículo 73 numeral 1, inciso d), LGPP; y Artículo 14 fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>
<p>Artículo 56. La Comisión de Honor y Justicia es un órgano destinado a asegurar la vida democrática, el respeto entre los afiliados y su libre participación en el debate de los asuntos de interés para la Agrupación Política.</p>	<p>Artículo 57. La Comisión de Honor y Justicia es un órgano autónomo e independiente de los órganos directivos, encargado de impartir justicia interna. Sus resoluciones serán de carácter obligatorio para los afiliados y las afiliadas, así como de carácter independiente, imparcial y objetivo, bajo la premisa de aplicar perspectiva de género, igualdad sustantiva e interseccionalidad.</p>	<p>Artículo 25, numeral 1, inciso u); 43, numeral 1, inciso e) y 46 numeral 3, 48, numeral 1, inciso a) LGPP.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma
a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>Dicha Comisión sesionará por lo menos una vez al año, y de manera extraordinaria, cada vez que la situación lo amerite. Sus decisiones se tomarán por votación directa levantando la mano cada uno de los Consejeros y/o Consejeras, teniendo el Consejero Presidente o Consejera Presidenta el voto de calidad en caso de empate.</p> <p>La Comisión de Honor y Justicia es el órgano competente para conocer y resolver los actos relacionados con la disciplina interna y ejecutar los procedimientos sancionadores, los cuales atienden a todos aquellos actos contrarios a los intereses de la Agrupación, a su vida democrática, al respeto entre sus personas afiliadas y a la libre participación en la toma de decisiones de éstas, así como la integración de sus órganos directivos se apegue conforme al marco estatutario.</p> <p>La Comisión de Honor y Justicia podrá actuar de oficio o a petición de parte en el ejercicio de sus atribuciones. Dicha Comisión tendrá plena libertad para ordenar la práctica de las diligencias que estime convenientes para esclarecer un caso; sus deliberaciones</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma
a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	y votaciones serán reservadas, salvo los fallos motivados y fundados que serán públicos y se notificarán a las personas afiliadas afectadas y a los órganos de México, Representativo y Democrático.			
<p>Artículo 57. La Comisión de Honor y Justicia está integrada por tres vocales elegidos en la Asamblea General para un periodo de cuatro años, asimismo, de entre sus integrantes se elegirá a su Presidente</p> <p>Sus funciones, facultades y obligaciones son:</p> <p>(...)</p> <p>II. (...)</p>	<p>Artículo 58. La Comisión de Honor y Justicia está integrada por tres vocales elegidos en la Asamblea General para un periodo de cuatro años, asimismo, de entre sus integrantes se elegirá a su Presidente o Presidenta.</p> <p>Sus funciones, facultades y obligaciones son:</p> <p>(...)</p> <p>II. (...)</p> <p>III. Conocer, resolver y reparar, cuando se acredite, violencia política en razón de género en contra de una o varias mujeres de la agrupación.</p> <p>IV. Tramitar y resolver las quejas relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género, así como realizar las diligencias necesarias para contar con los elementos que sirvan como</p>	<p>Artículo 25, numeral 1, inciso u); 43, numeral 1, inciso e) y 46 numeral 3, 48, numeral 1, inciso a) LGPP.</p> <p>Artículo 25, numeral 1, inciso u); 43, numeral 1, inciso e) y 46 numeral 3, 48, numeral 1, inciso a) LGPP.</p>	<p>Lenguaje incluyente</p>	<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma
 a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>base para las resoluciones que emita.</p> <p>Los actos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, son definidos como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.</p> <p>Los actos de violencia política contra las mujeres en razón de género se pueden perpetrar indistintamente por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatos y candidatas</p>	<p>Artículo 5 de los Lineamientos.</p> <p>Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 LGIPE; Artículos 5, tercer párrafo; y 7 de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma
a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>postuladas por los partidos políticos o coaliciones y, en general, cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los partidos políticos o agrupaciones políticas.</p> <p>V. Sancionar todo acto de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>VI. Dictar las medidas cautelares, de protección y de reparación de forma expedita a fin de evitar daños irreparables y salvaguardar la integridad de las víctimas, sus familiares o equipos de trabajo y notificarse de forma inmediata a las partes y/o instancias involucradas para lograr su efectividad, las cuales podrán ser solicitadas por la víctima, la Unidad Nacional para Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres o dictadas de manera oficiosa por la Comisión de Honor y Justicia.</p> <p>VII. Llevar los registros actualizados de las quejas y denuncias presentadas en materia de violencia política</p>	<p>Artículo 25, numeral 1, inciso u); 43, numeral 1, inciso e) y 46 numeral 3, 48, numeral 1, inciso a) LGPP.</p> <p>Artículos 163, numeral 3, y 463 Ter LGIPE; Artículos 21, fracción XIII; 24, fracción XI; y 28 de los Lineamientos.</p> <p>Artículos 16, tercer párrafo; y 21, fracción I de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma
 a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>III. Establecer los procesos sancionadores.</p> <p>IV. Proponer las sanciones que procedan.</p>	<p>contra las mujeres en razón de género, a fin de mantener un control adecuado de las mismas; así como tener un histórico de los antecedentes de dichas acciones dentro de México, Representativo y Democrático; lo mismo aplicará para las otras quejas o denuncias ajenas al tema en comento.</p> <p>VIII. En relación a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, podrá iniciar el procedimiento de manera oficiosa, siempre y cuando la víctima sea informada y consienta dicha acción.</p> <p>IX. Establecer los procesos sancionadores.</p> <p>X. Proponer las sanciones que procedan.</p>	<p>Artículos 21, fracción VI; y 25 de los Lineamientos.</p>	<p>Cambio de redacción (se recorren fracciones)</p> <p>Cambio de redacción (se recorren fracciones)</p>	<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>
<p>Artículo 58. Son funciones, facultades y obligaciones del Presidente de la Comisión de Honor y Justicia:</p> <p>(...)</p> <p>IV. Informar al Presidente del Comité Directivo Nacional y al Consejero</p>	<p>Artículo 59. Son funciones, facultades y obligaciones del Presidente o de la Presidenta de la Comisión de Honor y Justicia:</p> <p>(...)</p> <p>IV. Informar a la Presidenta o Presidente del Comité Directivo</p>		<p>Lenguaje incluyente</p> <p>Lenguaje incluyente</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma
 a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>Presidente del Consejo Político Nacional sobre el inicio de los procedimientos sancionadores instaurados en contra de los afiliados o de los órganos directivos de la Agrupación Política.</p> <p>V. Notificar a los afiliados o a los órganos de dirección de la Agrupación Política el Acuerdo de la Comisión de Honor y Justicia que determina su sujeción a procedimiento sancionador.</p> <p>(...)</p> <p>VII. Publicar en los Estrados de los Comités Directivos Nacional y Estatal los procedimientos sancionadores instaurados en contra de los afiliados o de los órganos directivos de la Agrupación Política.</p> <p>VIII. Elaborar los Proyectos de Resolución y someterlos a votación en las sesiones de la Comisión de Honor y Justicia.</p> <p>IX. Remitir al Consejo Político Nacional los expedientes relacionados con los procedimientos sancionadores, cuando sus Resoluciones sean</p>	<p>Nacional y a la o el Consejero Presidente del Consejo Político Nacional sobre el inicio de los procedimientos sancionadores instaurados en contra de las y los afiliados o de los órganos directivos de la Agrupación Política.</p> <p>V. Notificar a las y los afiliados o a los órganos de dirección de la Agrupación Política el acuerdo de la Comisión de Honor y Justicia que determina su sujeción a procedimiento sancionador.</p> <p>(...)</p> <p>VII. Publicar en los estrados de los Comités Directivos Nacional y Estatal los procedimientos sancionadores instaurados en contra de las y los afiliados o de los órganos directivos de la Agrupación Política.</p> <p>VIII. Elaborar los proyectos de resolución y someterlos a votación en las sesiones de la Comisión de Honor y Justicia.</p> <p>IX. Remitir al Consejo Político Nacional los expedientes relacionados con los procedimientos sancionadores, cuando sus resoluciones sean</p>		<p>Lenguaje incluyente Cambio de redacción</p> <p>Cambio de redacción Lenguaje incluyente</p> <p>Cambio de redacción</p> <p>Cambio de redacción</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma
a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>apeladas en última instancia ante dicho órgano.</p> <p>X. Rendir un informe trimestral de su gestión ante el Consejo Consultivo.</p>	<p>apeladas en última instancia ante dicho órgano.</p> <p>X. Conocer, regular y resolver sobre las quejas y/o denuncias por violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>XI. Rendir un informe trimestral de su gestión ante el Consejo Consultivo.</p>	<p>Artículo 39, numeral 1, inciso g) de los Lineamientos.</p>	<p>Cambio de redacción (se recorren fracciones)</p>	<p>En cumplimiento de los Lineamientos</p>
<p>Artículo 59. Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia no podrán ocupar simultáneamente ningún otro cargo de dirección en la Agrupación Política.</p>	<p>Artículo 60. Las y los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia no podrán ocupar simultáneamente ningún otro cargo de dirección en la Agrupación Política.</p>		<p>Lenguaje incluyente</p>	
<p>Artículo 60. La Comisión de Honor y Justicia tiene su jurisdicción en todas aquellas entidades federativas en donde la Agrupación Política tenga representación. Puede actuar de oficio o de parte (es suficiente la denuncia presentada por un afiliado), y tiene plena libertad para ordenar la práctica de las diligencias que estime pertinentes para el esclarecimiento de un caso. Sus deliberaciones y votaciones serán de carácter reservado, pero sus Resoluciones serán públicas a través de los Estrados de los Comités Directivos Nacional y Estatales (...)</p>	<p>Artículo 61. La Comisión de Honor y Justicia tiene su jurisdicción en todas aquellas entidades federativas en donde la Agrupación Política tenga representación. Puede actuar de oficio o de parte (es suficiente la denuncia presentada por una persona afiliada), y tiene plena libertad para ordenar la práctica de las diligencias que estime pertinentes para el esclarecimiento de un caso. Sus deliberaciones y votaciones serán de carácter reservado, pero sus resoluciones serán públicas a través de los estrados de los Comités Directivos Nacional y Estatales (...)</p>		<p>Cambio de redacción</p> <p>Lenguaje incluyente</p> <p>Cambio de redacción</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma
a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>Artículo 62. La Comisión de Honor y Justicia al resolver los procedimientos especializados en violencia política contra las mujeres en razón de género, entenderá por formas de expresión de violencia política contra las mujeres en razón de género, las siguientes conductas:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres; II. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género; III. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de precandidaturas, candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades; IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información 	<p>Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 LGIPE; Artículo 6 de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los lineamientos</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma
 a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>falsa o incompleta, que impida su registro como precandidatas o candidatas, o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>V. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos y electorales de las mujeres y la garantía del debido proceso;</p> <p>VI. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, con el objetivo de inducirla al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>VII. Obstaculizar la precampaña o campaña de una candidata de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;</p> <p>VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de</p>			

Cuadro Comparativo de la Reforma
 a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;</p> <p>IX. VIII. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;</p> <p>X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer precandidata, candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;</p> <p>XI. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la precandidatura, candidatura o al</p>			

Cuadro Comparativo de la Reforma
a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>cargo para el que fue electa o designada;</p> <p>XII. Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;</p> <p>XIII. Restringir los derechos políticos de las mujeres con base en la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;</p> <p>XIV. Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;</p> <p>XV. Discriminar a las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o</p>			

Cuadro Comparativo de la Reforma
a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad vigente;</p> <p>XVI. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos y electorales;</p> <p>XVII. Limitar, negar o condicionar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupen las mujeres, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;</p> <p>XVIII. Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;</p> <p>XIX. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos y electorales;</p> <p>XX. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o</p>			

Cuadro Comparativo de la Reforma
 a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;</p> <p>XXI. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad, o</p> <p>XXII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, o bien, que desempeñen labores intrapartidarias que afecte sus derechos políticos-electorales.</p>			
	<p>Artículo 63. Las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, tendrán los siguientes derechos:</p> <p>a) Contar con un acceso a la justicia pronta y expedita, sin discriminación, respeto a la integridad, sin revictimización, ni intimidación, amenazas y hostigamiento, respeto a su privacidad y protección de sus</p>	<p>Artículo 25, numeral 1, inciso t), LGPP; y Artículos 20; 21, fracciones IV, IX y XI; y 24, fracciones V, VI, VII, IX, X y XII de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma
a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>datos personales, y que operará en su caso la suplencia de la deficiencia de la queja respetando en todo momento el debido proceso;</p> <p>b) Tener información de sus derechos y alcances de la queja o denuncia presentada, así como de las otras vías con que cuenta, e instancias competentes que pueden conocer y, en su caso, investigar y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género;</p> <p>c) Recibir información y asesoramiento gratuito sobre sus derechos y las vías jurídicas para acceder a ellos, a fin de que esté en condiciones de tomar una decisión libre e informada sobre cómo proceder; y</p> <p>d) En caso de ser necesario, contar con intérpretes, defensores y defensoras que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, si se trata de personas indígenas o personas con discapacidad.</p>	<p>Artículo 17, párrafo cuarto de los Lineamientos.</p> <p>Artículo 24, fracciones II y III de los Lineamientos.</p> <p>Artículo 24, fracción IV de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos.</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos.</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos.</p>
	<p>Artículo 64. La Comisión de Honor y Justicia en relación a la violencia</p>	<p>Artículo 9 de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma
 a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>política contra las mujeres en razón de género actuará y se regirá bajo los siguientes principios y garantías:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Buena fe; II. Debido proceso; III. Dignidad; IV. Respeto y protección de las personas; V. Coadyuvancia; VI. Confidencialidad; VII. Personal cualificado; VIII. Debida diligencia; IX. Imparcialidad y contradicción; X. Prohibición de represalias; XI. Progresividad y no regresividad; XII. Colaboración; XIII. Exhaustividad; XIV. Máxima protección; XV. Igualdad y no discriminación; y XVI. Profesionalismo. 			
	<p>Artículo 65. MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN. La Comisión de Honor y Justicia establecerá la mediación y la conciliación como medios alternativos de justicia interna, los cuales podrán solucionar un conflicto entre personas afiliadas e instancias de México, Representativo y Democrático, por lo</p>	<p>Artículo 26 de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma
 a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>que dispone que lo relativo a dichas acciones serán las siguientes:</p> <p>a) Susceptibles de mediación y conciliación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aquellos que versen sobre derechos de los cuales se puede disponer libremente, sin afectar el orden público y los intereses de México, Representativo y Democrático. 2. Los conflictos individuales y personales entre personas afiliadas. <p>b) No susceptibles de mediación y conciliación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asuntos de disciplina y sanciones; 2. La legalidad de actos emitidos por órganos de México, Representativo y Democrático; 3. Los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género; y 4. Violaciones a derechos políticos-electorales. <p>La Comisión de Honor y Justicia tendrá la obligación de recomendar a las partes los asuntos que considere susceptibles de mediación o conciliación, dejando a salvo el derecho de las partes, de que,</p>			

Cuadro Comparativo de la Reforma
 a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	en caso de no llegar a la mediación o conciliación puedan acudir a la instancia jurisdiccional que corresponda.			
	<p>Artículo 66. DEL PROCEDIMIENTO. La Comisión de Honor y Justicia guiará su acción y determinación bajo el siguiente procedimiento sancionador especializado en violencia política contra las mujeres en razón de género:</p> <p>I. La queja o denuncia deberá ser presentada por cualquier órgano de México, Representativo y Democrático, o en su caso por las personas afiliadas; de forma física o digital, es decir, a través de los cuentas de correos electrónicos que la Comisión disponga para tal efecto, así como también los formatos de presentación estarán disponibles en la página web de la agrupación, y éstos estarán redactados bajo un lenguaje claro e incluyente; disposición dirigida a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como las de otros intereses y faltas;</p>	<p>Artículos 12, 17, segundo párrafo, 18, 20 y 21 de los Lineamientos.</p> <p>Artículos 18 de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos.</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma
 a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>II. La queja o denuncia relativas a violencia política contra las mujeres en razón de género podrán ser presentadas por la víctima o víctimas, o por terceras personas, siempre que se cuente con el consentimiento de las mismas;</p> <p>III. Cuando la Comisión de Honor y Justicia reciba la queja o denuncia, la notificará a la persona afiliada o instancia denunciada, indicando claramente los hechos imputados, en un tiempo no mayor a tres días hábiles;</p> <p>IV. La parte denunciada en la queja o denuncia tendrá derecho a conocer cuáles son los hechos sobre los que se funda la acusación;</p> <p>V. La audiencia inicial tendrá lugar ante la Comisión de Honor y Justicia dentro de los siguientes quince días hábiles de haberse iniciado el procedimiento sancionador, según reglas y criterios que establezca el reglamento emitido para tales fines;</p>	<p>Artículos 2, fracción XXV; y 21, fracción V de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma
 a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>VI. La Comisión de Honor y Justicia comunicará a las partes el día, el lugar y la hora acordados para que tenga verificativo la audiencia inicial, el cual nos superara los ocho días de antelación de la celebración;</p> <p>VII. La Comisión de Honor y Justicia verificará en la audiencia inicial la causa que motivó el procedimiento, analizará la solicitud y evaluará las pruebas que hayan presentado por las partes, escuchará sus argumentos y evaluará objetivamente el asunto;</p> <p>VIII. En la investigación de los hechos que realice la Comisión de Honor y Justicia, deberán allegarse de las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los mismos; y</p> <p>IX. La Comisión de Honor y Justicia en una reunión deliberativa, al final de la audiencia inicial dictarán la determinación y el fallo correspondiente;</p> <p>X. La Comisión de Honor y Justicia deberá pronunciarse y emitir la resolución dentro de un término máximo de cinco días hábiles,</p>	<p>Artículo 21, fracción VIII de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma
 a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>con los términos desarrollos para el acatamiento.</p> <p>XI. Las quejas y denuncias relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género que se presenten ante una instancia de la agrupación política, ésta deberá remitirla por la vía más expedita a la Comisión de Honor y Justicia, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o de que tenga conocimiento de los hechos.</p> <p>De la misma manera, si la Comisión de Honor y Justicia, advierte que los hechos o actos denunciados no son de esta instancia, deberán remitirse a la autoridad competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de su recepción, haciéndolo del conocimiento a la persona quejosa dentro de ese mismo plazo.</p>	<p>Artículo 21, fracción II de los Lineamientos.</p> <p>Artículos 16, tercer párrafo; y 21, fracción I de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos.</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos.</p>
	<p>Artículo 67. La Comisión de Honor y Justicia dispondrá de las formalidades que a las que deberán ajustarse los</p>	<p>Artículos 12, 17, segundo párrafo, 18, 20 y 21 de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma
a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>procedimientos sancionadores celebrados, las cuales establecen:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los procedimientos se efectuarán en días y horarios hábiles, salvo en procesos electivos internos de México, Representativo y Democrático que todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas; así mismo se podrá habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija; b) La queja o denuncia, que dé inicio al procedimiento sancionador deberá contener: nombre, domicilio para recibir notificaciones en el lugar donde se presente el procedimiento, los hechos, citando el nombre de los testigos en caso de que los haya, los agravios y las pruebas que ofrezca, las que deberá anexar relacionadas, motivadas y fundadas; y estará dirigido a la Comisión de Honor y Justicia; y c) Las notificaciones surtirán sus efectos el mismo día en que se practiquen, las cuales podrán 			

Cuadro Comparativo de la Reforma
 a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>hacerse personalmente, por estrados, por oficio, por correo certificado o correo electrónico, según se requiera para la eficacia del acto o resolución a notificar.</p>			
<p>Artículo 61. Las Resoluciones y Acuerdos de la Comisión de Honor y Justicia se tomarán con el voto de todos sus integrantes y serán válidas para todos los afiliados, incluidos los disidentes o ausentes. (...)</p>	<p>Artículo 68. Las resoluciones y acuerdos de la Comisión de Honor y Justicia se tomarán con el voto de la mayoría simple de sus integrantes y serán válidas para las y los afiliados, incluidos las y los disidentes o ausentes. (...)</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Lenguaje incluyente</p>	
<p>Artículo 62. Se garantizará a los acusados pleno derecho a su defensa, (...) éstos deberán remitir a la Comisión de Honor y Justicia todas aquellas constancias que consideren convenientes, observando en todo momento el principio de audiencia, escuchando a los interesados, quienes podrán presentar pruebas, desahogar las mismas y exponer alegatos, para que la Comisión emita su Resolución debidamente fundada y motivada (...)</p>	<p>Artículo 69. Se garantizará a las y los acusados pleno derecho a su defensa, (...) éstos deberán remitir a la Comisión de Honor y Justicia todas aquellas constancias que consideren convenientes, observando en todo momento el principio de audiencia, escuchando a las y los interesados, quienes podrán presentar pruebas, desahogar las mismas y exponer alegatos, para que la Comisión emita su resolución debidamente fundada y motivada (...)</p>		<p>Lenguaje incluyente</p> <p>Cambio de redacción</p>	
<p>Artículo 63. Las sanciones son:</p>	<p>Artículo 70. La Comisión de Honor y Justicia podrá dictar las siguientes sanciones dentro de los procedimientos sancionadores ordinarios y especializados en violencia política contra las mujeres en razón de género:</p>	<p>Artículos 442, numeral 2, 442 Bis, numeral 1, 456 LGIPE; Artículos 17; 21, fracción XII; y 27 de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma
a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
(...) III. (...)	(...) III. (...) IV. En el caso de las sanciones por violencia política en contra de las mujeres por razón de género, la Comisión deberá considerar ordenar las medidas de reparación integral como restituir inmediatamente en el cargo al que fue obligado a renunciar por motivos de violencia; disculpa pública y medidas de no repetición.			
Artículo 64. La amonestación procede cuando un afiliado haya mostrado: (...)	Artículo 71. La amonestación procede cuando una afiliada o afiliado haya mostrado: (...)		Lenguaje incluyente	
Artículo 65. La suspensión temporal de los derechos procede, por negativa a desempeñar, sin causa justificada, las actividades que le encomienden las diferentes instancias de la Agrupación Política.	Artículo 72. La suspensión temporal de los derechos procede, por negativa a desempeñar, sin causa justificada, las actividades que le encomienden las diferentes instancias de la Agrupación Política, no podrán exceder de un año.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	
Artículo 66. La expulsión de un afiliado a la Agrupación Política procede por las siguientes causas: (...)	Artículo 73. La expulsión de una o un afiliado a la Agrupación Política procede por las siguientes causas: (...)		Lenguaje incluyente	

Cuadro Comparativo de la Reforma
 a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
IV. Por desacato a las Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea General, de los Comités Directivos Nacional y/o Estatales, y de la Comisión de Honor y Justicia. (...)	IV. Por desacato a las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General, de los Comités Directivos Nacional y/o Estatales, y de la Comisión de Honor y Justicia. (...)		Cambio de redacción	
VIII. Reiteradamente demuestre una falta de respeto hacia los demás afiliados o instancias de la Agrupación Política.	VIII. Reiteradamente demuestre una falta de respeto hacia los demás afiliadas o afiliados, o instancias de la Agrupación Política. IX. Ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de cualquier otro tipo, cuando la gravedad así lo amerite. La imposición de estas sanciones y las medidas descritas deberá estar debidamente fundada y motivada, para su debida individualización de acuerdo con la gravedad de la falta, y dichas disposiciones emitidas serán inapelables.	Artículos 442, numeral 2, 442 Bis, numeral 1, 456 LGIPE; Artículos 17; 21, fracción XII; y 27 de los Lineamientos. Artículos 442, numeral 2, 442 Bis, numeral 1, 456 LGIPE; Artículos 17; 21, fracción XII; y 27 de los Lineamientos.	Lenguaje incluyente	En cumplimiento de los Lineamientos. En cumplimiento de los Lineamientos.
	Artículo 74. La Comisión de Honor y Justicia podrá dictar las siguientes medidas a favor de las víctimas de	Artículos 8; 21, fracción X; y 29, último párrafo de los Lineamientos.		En cumplimiento de los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la Reforma
a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>violencia política contra las mujeres en razón de género:</p> <p>a) Medidas cautelares:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones, por las mismas vías en que fue cometida la falta; 2) Ordenar la suspensión del cargo directivo de la persona agresora cuando así lo determine la gravedad del acto; y 3) Cualquier otra requerida para la protección de las mujeres víctima, o víctimas indirectas que ella solicite. <p>b) Medidas de protección:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima; 2) Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima, al domicilio de la sede de la agrupación donde la víctima desarrolle su actividad como afiliada, o al lugar donde se encuentre; 3) La prohibición de realizar conductas de intimidación o 	<p>Artículos 463 Bis LGIPE; Artículos 2, fracción XV; 23, 29 y 31 de los Lineamientos.</p> <p>Artículos 2, fracción XVII; 30 y 31 de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos.</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma
 a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>molestia a la víctima o a personas relacionados con ella;</p> <p>4) Solicitar a la autoridad civil, la protección policial de la víctima y la vigilancia policial en el domicilio de la víctima; y</p> <p>5) Todas aquellas necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la persona en situación de violencia.</p> <p>c) Las medidas de reparación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reparación del daño de la víctima; 2. Restitución del cargo o comisión de la agrupación de la que hubiera sido removida; 3. Restitución inmediata en el cargo, precandidatura o candidatura a la que fue obligada a renunciar por motivos de violencia; 4. Disculpa pública, y 5. Medidas de no repetición. 	<p>Artículos 163, numeral 3, y 463 Ter LGIPE; Artículos 21, fracción XIII; 24, fracción XI; y 28 de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos.</p>
	<p>Artículo 75. La Comisión Nacional para Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres es la encargada de velar por el ejercicio de los derechos</p>	<p>Artículo 39, numeral 1, inciso f) LGPP; y Artículos 8 y 14 de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma
 a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>políticos-electorales de las mujeres dentro de la Agrupación, la cual está integrada por una Presidencia, una Secretaría General y una Vicepresidencia, quienes serán electas por la Asamblea General y durarán en el ejercicio de sus facultades tres años. Ante las renunciaciones o ausencias de dichas titularidades, el Comité Directivo Nacional elegirá las suplencias a cubrir por el periodo faltante para concluir.</p>			
	<p>Artículo 76. Son atribuciones de la Comisión Nacional para Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Coordinar la implementación de las acciones y medidas, para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género; II. Proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género; III. Canalizará a las víctimas para atención física y psicológica a la Comisión Ejecutiva de Atención 	<p>Artículo 39, numeral 1, inciso f) LGPP; y Artículos 8 y 14 de los Lineamientos.</p> <p>Artículos 8, 17, segundo párrafo, y 19, primer párrafo de los Lineamientos.</p> <p>Artículo 19, segundo párrafo de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos.</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos.</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma
a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>a Víctimas u otras instancias correspondientes;</p> <p>IV. Establecer los mecanismos necesarios para brindar el apoyo psicológico, médico o jurídico en los casos que así se requiera;</p> <p>V. Velar por el cumplimiento del principio de paridad de género en la integración de los órganos de la Agrupación;</p> <p>VI. Promover los derechos políticos y electorales de las mujeres, así como adoptar y proponer medidas para fomentar su ejercicio;</p> <p>VII. Promover el empoderamiento de las mujeres;</p> <p>VIII. Promover las reformas necesarias al interior de la Agrupación para asegurar la participación paritaria de las mujeres en todos los órganos de dirección;</p>	<p>Artículo 20, fracción VII, 24 fracción VIII de los Lineamientos.</p> <p>Artículos 3, numeral 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II, LGPP; y Artículos 12 y 14, fracciones I y III de los Lineamientos.</p> <p>Artículo 39, numeral 1, inciso g) de los Lineamientos.</p> <p>Artículo 39, numeral 1, inciso g) de los Lineamientos.</p> <p>Artículo 39, numeral 1, inciso g) de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos.</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos.</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos.</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos.</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma
a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>IX. Fungir como defensora de oficio de las afiliadas en los procesos y procedimientos instaurados para la defensa de sus derechos o para la sanción de la violencia contra las mujeres y dará acompañamiento y asesoría a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género para que se presente la queja o denuncia ante la Comisión de Honor y Justicia, o bien, las que se inicien por la misma, de oficio y con el conocimiento y consentimiento de la víctima; y</p> <p>X. Establecer los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>XI. Implementar campañas de difusión sobre las acciones, medidas y mecanismos para prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género en coordinación con la Secretaría de Equidad, Género y/o Promoción de la Igualdad.</p>	<p>Artículos 8, 17, segundo párrafo, y 19, primer párrafo de los Lineamientos.</p> <p>.</p> <p>Artículo 39, numeral 1, inciso g) de los Lineamientos.</p> <p>Artículo 39, numeral 1, inciso g) de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos.</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos.</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma
a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	<p>XII. Las demás que establezcan este Estatuto de México, Representativo y Democrático.</p> <p>Para lograr sus objetivos, podrá gestionar convenios de colaboración con diversas instancias, que estén relacionadas con el tema de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>	<p>Artículo 39, numeral 1, inciso g) de los Lineamientos.</p> <p>Artículo 39, numeral 1, inciso g) de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos.</p> <p>En cumplimiento de los Lineamientos.</p>
	<p>Artículo 77. Ante cualquier circunstancia de violencia política en contra de las mujeres que forman parte de esta Agrupación, se dará vista a las instancias jurídicas correspondientes quienes iniciarán las denuncias y procedimientos que garanticen las acciones correspondientes por violencia política contra las mujeres en razón de género a que haya lugar ante la instancia correspondiente la Comisión de Honor y Justicia.</p>	<p>Artículo 39, numeral 1, inciso g) de los Lineamientos.</p>		<p>En cumplimiento de los Lineamientos.</p>
<p>Artículo 67. Los Comités Directivos Estatales tendrán en su ámbito territorial, las mismas atribuciones y obligaciones que las correspondientes a nivel nacional. Los Presidentes de cada uno de los Comités Estatales en turno, serán consejeros y/o</p>	<p>Artículo 78. Los Comités Directivos Estatales tendrán en su ámbito territorial, las mismas atribuciones y obligaciones que las correspondientes a nivel nacional. Las Presidentas o los Presidentes de cada uno de los Comités Estatales en turno, serán Consejeras o Consejeros y/o Delegadas o</p>		<p>Lenguaje incluyente</p> <p>Cambio de redacción</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma
 a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
<p>Delegados del Comité Directivo Nacional, con derecho a participar en las Asambleas.</p> <p>En las Reuniones de Coordinación Mensual se tendrá la opción de elegir a dos afiliados de la Agrupación Política que asistirán como delegados a las Asambleas Generales. (...)</p>	<p>Delegados del Comité Directivo Nacional, con derecho a participar en las Asambleas.</p> <p>En las Reuniones de Coordinación Mensual se tendrá la opción de elegir a dos afiliadas o afiliados de la Agrupación Política que asistirán como delegadas o delegados a las Asambleas Generales. (...)</p>		Lenguaje incluyente	
<p>Artículo 68. Las facultades de representación y administración para los presidentes de los Comités Directivos Estatales a que se refiere el artículo 50, fracciones IX y X de los presentes Estatutos, no se entenderán conferidas a favor de dichos presidentes por su simple designación al cargo. Dichas facultades deberán ser expresamente conferidas a los Presidentes de los Comités Directivos Estatales por el propio Presidente del Comité Directivo Nacional.</p>	<p>Artículo 79. Las facultades de representación y administración para las Presidentas o Presidentes de los Comités Directivos Estatales a que se refiere el artículo 50, fracciones IX y X de los presentes Estatutos, no se entenderán conferidas a favor de dichas Presidentas o Presidentes por su simple designación al cargo. Dichas facultades deberán ser expresamente conferidas a las Presidentas o Presidentes de los Comités Directivos.</p>		Lenguaje incluyente	
	<p>Artículo 80. DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ANÁLISIS Y REDACCIÓN, se integrará de manera temporal por la mayoría de los integrantes del Comité Directivo Nacional.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>	
	<p>Artículo 81. La Comisión Especial de Análisis y Redacción tendrá las facultades temporales y específicas siguientes:</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma
 a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
	I. Solventar las observaciones de la autoridad electoral relacionadas con las modificaciones a los Documentos Básicos de México, Representativo y Democrático; y II. Corrección de inconsistencias de concordancia, sintaxis y/o ortografía de dichos documentos.	CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP.		
CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LA AGRUPACIÓN	CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LA AGRUPACIÓN			
Artículo 69. Para el caso del procedimiento de liquidación de la Agrupación, el Presidente y el Secretario General en turno, nombrarán un Consejo de liquidación integrado por tres o más afiliados que se encargarán de practicar la disolución; (...)	Artículo 82 . Para el caso del procedimiento de liquidación de la Agrupación, la Presidenta o el Presidente y la Secretaria o el Secretario General en turno, nombrarán un Consejo de liquidación integrado por tres o más afiliadas o afiliados que se encargarán de practicar la disolución; (...)		Lenguaje incluyente	
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS			
PRIMERO. Los presentes Documentos Básicos entrarán en vigor una vez que el Consejo General del Instituto Federal Electoral apruebe las modificaciones y adiciones.	PRIMERO. Los presentes Estatutos modificados por la Novena Asamblea General Ordinaria del pasado 21 de abril de 2023 , entrarán en vigor una vez que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral apruebe las modificaciones y adiciones.		Cambio de redacción	

Cuadro Comparativo de la Reforma
 a los Estatutos de la

Agrupación Política Nacional denominada:

México Representativo y Democrático


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS DE VPMRG
SEGUNDO. Para efectos de la primera integración de los órganos directivos de MÉXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÁTICO. El primer Comité Directivo Nacional quedará conformado con los afiliados electos conforme a su Asamblea Constitutiva y ratificados en la primera Asamblea General Ordinaria. Asimismo, el primer Comité Directivo Nacional nombrará a los Presidentes e integrantes de los Comités Directivos Estatales y de la Comisión de Honor y Justicia.	SEGUNDO. Los presentes Estatutos serán de observancia y aplicación nacional, así como obligatorios en los Comités Directivos Estatales y Municipales donde la agrupación tenga representación.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	
TERCERO. La integración del primer Consejo Político Nacional quedará constituida con los integrantes del primer Comité Directivo Nacional, y los Presidentes de los Comités Directivos Estatales.	Derogado	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 20, numeral 1 de la LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	